



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DECRETO NÚMERO 398 DE 2019

15 MAR 2019

ASISTENCIA DE UN REPRESENTANTE
SECRETARÍA JURÍDICA

Revisó: JCR

Fecha: C.M.C

"Por el cual se designa un representante del Presidente de la República ante el Consejo Directivo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el numeral 6 artículo 2 del Decreto 208 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde al Presidente de la República, como Suprema Autoridad Administrativa, "Nombrar a las personas que deban desempeñar empleos nacionales cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros funcionarios o corporaciones según la Constitución y la Ley".

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 208 de 2004, dos de los integrantes del Consejo Directivo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC deben ser representantes del Presidente de la República.

Que en mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Designación. Designar la representación que corresponde al Presidente de la República, como parte del Consejo Directivo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC, al doctor Emilio José Archila Peñalosa, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.316.786, en su calidad de Consejero Presidencial para la Estabilización y la Consolidación.

ARTÍCULO 2. Comunicación. Por intermedio de la Secretaria General del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-, comunicar el contenido de este Decreto al doctor Emilio José Archila Peñalosa Alto Consejero para el Posconflicto y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC.

"Por el cual se designa un representante del Presidente de la República ante el Consejo Directivo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC"

ARTÍCULO 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, y CÚMPLASE.

15 MAR 2019

Dado en Bogotá, D. C., a los



EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA -DANE



JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO